



Toluca, México, 08 de julio de 2015.
Oficio: CJ/UIPPE/548/2015.
Solicitud de Información 00038/CJEE/IP/2015.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 18 de Junio de 2015, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

"Favor de confirmar si se encuentra publicada alguna modificación al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalhepanitla de Baz realizada en una fecha posterior al 14 de septiembre de 2011 y, en caso de ser así, favor de proporcionar una copia del ejemplar de la Gaceta correspondiente."

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 y 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" mediante oficio CJ/UIPPE/469/2015 y a través del oficio CJDLYPOGG/648/2015 remite respuesta a su solicitud de información, en la cual refiere que después de la búsqueda minuciosa en los archivos de esa Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" no se encontró información al respecto y de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dicen:

M

CONSEJERÍA JURÍDICA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"Artículo 11. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

"CRITERIO 0002-11

INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTICULOS 2º, FRACCIÓN V, XVI, Y XVII, 3º, 4º, 11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados".

Sin embargo, toda vez que la solicitud de información hace referencia a publicación que contenga modificación al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalhepanitla de Baz de fecha posterior al 14 de septiembre de 2011, **probablemente** el Ayuntamiento de Tlalhepanitla de Baz sea el sujeto obligado para poder dar respuesta a su solicitud de información, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley en la materia, le orientamos para que ingrese su solicitud de información vía Sistema SALIMEX, o en el Módulo de Información del Ayuntamiento de Tlalhepanitla de Baz, o bien acudir a sus oficinas ubicadas en Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalhepanitla de Baz Centro C.P. 54000 Estado de México, teléfono: 53663800 ext. 3956, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, correo electrónico transparencia@tlalhepanitla.gob.

No omito comentarle, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE


MTRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

CONSEJERÍA JURÍDICA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

